



## FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DIRECCIÓN DE TURISMO

### REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

**Artículo 103 TER.-** La Dirección Turismo, a través de su titular, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer al Titular de la Presidencia Municipal las políticas aplicables al turismo.
- II. Elaborar el Plan Municipal de Turismo.
- III. Coordinar con las autoridades estatales y federales del ramo, la realización de actividades con el objeto de fomentar y proteger el turismo en el Municipio de Saltillo.
- IV. Mantener actualizado el patrimonio turístico municipal.
- V. Contar con una base de datos municipal respecto de las tarifas que los prestadores de servicios ofrecen para conocimiento del turista.
- VI. Integrar, coordinar, promover, elaborar, difundir y distribuir la información, propaganda y publicidad en materia de turismo, apoyándose con las diversas áreas de la administración municipal, cuando así se requiera.
- VII. Integrar y actualizar el Registro Municipal de Turismo.
- VIII. Proponer la conformación y creación de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones de naturaleza turística que tengan como objeto principal el fomento y promoción de la imagen turística del Municipio.
- IX. Estimular la inversión pública y privada para el desarrollo de las zonas municipales que hayan sido declaradas como prioritarias por los planos federales, estatales y municipales de turismo.
- X. Promover, fomentar y coordinar la realización de programas de capacitación al personal del Municipio que tenga contacto con el turismo, así como a los prestadores de servicio turístico.
- XI. Patrocinar y apoyar a empresas y organismos que desarrollen actividades o eventos turísticos donde se detone o incremente la derrama económica del sector turístico en el municipio.
- XII. Promover espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales para que se celebren dentro del Municipio.
- XIII. Proponer y gestionar la celebración de convenios en materia turística e intervenir en la formulación de aquéllos que se celebren con dependencias del mismo ramo, a nivel estatal, federal o con otros municipios del Estado, así como con entidades públicas y privadas.
- XIV. Proponer a las autoridades correspondientes los sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las áreas de desarrollo turístico, para su adecuado aprovechamiento.



## **FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DIRECCIÓN DE TURISMO**

- XV. Impulsar y desarrollar acciones para proporcionar, en las mejores condiciones, la oferta turística existente, su estructuración y diversificación, para lograr con ello un crecimiento equilibrado de las áreas de desarrollo turístico.
- XVI. Evaluar, por lo menos una vez al año, la observancia al Plan de Turismo Municipal y cuando así se requiera informar al Cabildo Municipal para los efectos conducentes.
- XVII. Otorgar las licencias, permisos y demás autorizaciones de carácter municipal, a los prestadores de servicios turísticos, a las empresas y establecimientos turísticos que funcionen en la entidad;
- XVIII. Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables.